

REF.: APRUEBA TERMINO DE
CONVENIO VIA TRANSFERENCIA DE
FONDOS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1038

COYHAIQUE, 24 OCT. 2012

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/295 de fecha 27.03.12, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el convenio de transferencia de fondos suscrito con fecha 25 de enero de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 015/105 de fecha 27.01.10 de la Dirección Regional JUNJI Aysén, y sus modificaciones posteriores; ordinario N° 798 de fecha 07 de junio de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Cisnes, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 25 de enero del año 2010, se suscribió, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil, denominado "Cuncunita", ubicado en calle Ministro Palma S/N, en la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda, en la comuna de Cisnes, Región de Aysén. Establecimiento educacional que se regía en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 67 de 2010, y el Instructivo del programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/1645 de fecha 06.07.11, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante Ordinario N° 798 de fecha 07 de junio de 2012, la **Ilustre Municipalidad de Cisnes**, informa de la decisión tomada en Concejo Municipal Sesión N° 126 de fecha 24.05.12, respecto de poner término al convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2010, devolviendo el Jardín Infantil a la JUNJI. Lo que es consecuente con las solicitudes de modificación que se habían impetrado y finalmente accedido en la rebaja de capacidad de matrícula de párvulos.

3.- Que manifestada la voluntad de la entidad administradora en orden a no seguir operando vía transferencia de fondos, y previa

autorización tanto de contratación de personal, como operacionales, para asumir el funcionamiento del jardín infantil vía administración directa, corresponde ponerle término al convenio suscrito con fecha 25 de enero del año 2010, resguardando el cumplimiento de la debida rendición de gastos que ha de hacer la entidad administradora.

4.- Que con fecha 10 de septiembre del presente se suscribe el termino de convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil "La Cuncunita", entre la junta nacional de jardines infantiles e ilustre municipalidad de cisnes

5.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el contrato referido.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** termino de convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil "La Cuncunita", suscrito con fecha 10 de septiembre de 2010, entre la junta nacional de jardines infantiles y la ilustre municipalidad de cisnes, el cual es del siguiente tenor:

TERMINO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES

En la ciudad de Coyhaique, a 10 de septiembre de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rut N° 70.072.600-2, representada legalmente por su Directora Regional Aysén, **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Rut N° 7.162.222-3, asistente social, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315 de la ciudad de Coyhaique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**, Rut N° 69.240.200-6, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ARSENIO VALDES GUTIERREZ**, Rut N° 8.967.468-9, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 191 de Puerto Cisnes, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" o la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Declaran las partes que con fecha 25 de enero del año 2010, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil, denominado "Cuncunita", ubicado en calle Ministro Palma S/N, en la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda, en la comuna de Cisnes, Región de Aysén. Establecimiento educacional que se regía en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 67 de 2010, y el Instructivo del programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución

Exenta N° 015/1645 de fecha 06.07.11, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/105 de fecha 27.01.10 de la Dirección Regional JUNJI Aysén, y tenía por objeto la transferencia de fondos por parte de la **JUNJI**, a la **MUNICIPALIDAD**, para el funcionamiento del jardín Infantil “Cuncunita” de la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda, con una capacidad inicial de 32 niños distribuidos en 20 párvulos y 12 lactantes. Distribuidos en nivel heterogéneo (20) y sala cuna (12).

TERCERO: En diciembre del año 2010 y previa solicitud de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**, se modificó el convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2010, en términos de disminuir la capacidad total de párvulos, en el sentido de autorizar a 6 lactantes en el nivel sala cuna y a 15 niños y niñas en niveles medio. Posteriormente, en abril del año 2012, mediante Ordinario N°482 de la ENTIDAD ADMINISTRADORA a JUNJI, solicita nuevamente una disminución en la capacidad autorizada, por cuanto la matrícula real es de 13 niños, distribuidos en 5 para sala cuna y 8 en niveles medios, datos confirmados por el profesional encargado de la Dirección de Atención Primaria de la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda. Solicitud que es acogida por la JUNJI, modificándose nuevamente el convenio, disminuyéndose la capacidad autorizada a 14 párvulos, distribuidos en 6 para sala cuna y 8 en niveles medios, aprobándose por Resolución Exenta N° 015/773 de fecha 17.08.12 de la Directora Regional JUNJI Aysén.

CUARTO: Que mediante Ordinario N° 798 de fecha 07 de junio de 2012, la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**, informa de la decisión tomada en Concejo Municipal Sesión N° 126 de fecha 24.05.12, respecto de poner término al convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2010, devolviendo el Jardín Infantil a la JUNJI.

QUINTO: Que mediante el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo en ponerle término al convenio suscrito con fecha 25.01.10, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, para el traspaso de fondos para el funcionamiento del jardín infantil “Cuncunita” de la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda.

SEXTO: Respecto de lo señalado en el Instructivo del programa de Transferencia de Fondos aprobado por Resolución Exenta N° 015/1645 de fecha 06.07.11, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a propósito de la **RENDICION DE CUENTAS**, en su capítulo V.7, que señala que *“Dentro de los quince primeros días de cada mes, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente la rendición de fondos de cuentas de los fondos transferidos en el mes anterior por cada jardín infantil, en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas”*.

Supervive la obligación, no obstante el término del convenio que por este acto se realiza, de rendir cuentas correspondientes al mes de septiembre de 2012, por la transferencia proporcional que deba realizarse por los días trabajados durante el mes de septiembre y su debida aprobación por parte de la JUNJI de los gastos presentados. Otorgándose al efecto plazo hasta el día 15 de octubre del presente.

SEPTIMO: Sin perjuicio del presente término de convenio, la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**, quedará sujeta a responder por dineros transferidos durante el periodo de vigencia del convenio de transferencia de fondos. Pudiendo JUNJI, si lo estima necesario y la situación lo amerita, solicitar la restitución de dineros, por la vía administrativa, cuyo gasto no se ajuste a lo instruido por las normas vigentes, o cuyo monto no se rinda de acuerdo a las normas que en la materia rigen. Sin perjuicio de ello, JUNJI se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales correspondientes. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional Aysén para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución número cuarenta y siete de marzo de dos mil doce de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don Luis Arsenio Valdés Gutiérrez para representar a la Municipalidad de Cisnes consta en el fallo ROL: C-28-2008 del 13.11.2008, del Tribunal Electoral Regional de Aysén y del Acta de Constitución del H. Concejo de la I. Municipalidad de Cisnes de fecha 6.12.2008.

Para constancia firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Virginia Araya Perez
VIRGINIA ARAYA PEREZ
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSÉN (S)

VAP/CCU/lccu
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Planificación
- ◆ Sub. Cobertura e Infra.
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Archivo ✓